



La independencia económica y social de Catamarca se afianzará mediante la urgente explotación del **FARALLON NEGRO**

TARIFA REDUCIDA
Cuenta N° 3133
Franqueo a Pagar
Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia : *Dr. HUGO ALBERTO MOTT*
Vicegobernador :
Ministro de Gobierno : *Dr. Alberto del Valle Toro*
Ministro de Economía : *Sr. Ignacio Arturo Albarracín*
Ministro de Bienestar Social : *Dr. Rodolfo Morán*

BOLETIN OFICIAL	Viernes, 24 de Mayo de 1974	N° 42	BOLETIN JUDICIAL
Año LII			Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193677

Dirección del Registro y Boletín Oficial
Administración : Prado 210 — T. E. N° 2867
Director : FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
Administración : Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
Director : UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición: 700 ejem. de 36 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

LEY N° 2745 (Dcto. N° 1172)

EXPROPIACION DE TERRENOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY :

ARTICULO 1° — Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de terrenos que más abajo se detallan, a saber:

1) PARA ESTUDIOS Y VIVIENDA :

Padrón 2744— Lote 16— Manzana 81— Origen 2029— ubicado en calle Chacabuco N° 762— Cuartel II— Dpto. Capital, de propiedad de CLARA ZIOLIDA HERRERA DE AHUMADA.

MEDIDAS :

Norte: 18,00 mts.
Sud: 11,80 mts.
Este: 33,55 — 3,45 y 36,80 mts.
Oeste 22,00 — 3,00 y 48,60 mts.

LINDEROS :

Norte: Correos y Telecomunicaciones
Sud: Calle Chacabuco
Este: Juan Martínez
Oeste: Carlos Herrera
Superficie: 1.096,62 m2. VALUACION FISCAL: \$ 10.735,51 discriminados de la siguiente manera: Tierra \$ 2.831,93, Edificación \$ 7.904,48.

2) PARA PLANTA TRANSMISORA Y VIVIENDA

Parte de Mayor extensión del inmueble registrado bajo Padrón 4292—

Origen Parte del 3308, Lote 64, Sección "Y". Distrito San Isidro, Dpto. Valle Viejo de una superficie total de 26,364 hs. y con valuación fiscal de \$ 1.263,05 todo del inmueble, propiedad de la firma DON VICENTE S.R.L.

PARTE A EXPROPIAR

MEDIDAS :

Norte: 250 mts. sobre la Ruta Nacional N° 38— margen derecha tiene dirección a Tucumán.
 Sud: 237,50 mts.
 Este: 300,00 mts.
 Oeste: 378,00 mts.

LINDEROS

Norte: Ruta Nacional N° 38
 Sud: Don Vicente S.R.L.
 Este: Don Vicente S.R.L.
 Oeste: Don Vicente S.R.L.

ARTICULO 2° — Los inmuebles objeto de expropiación, serán afectados a la instalación de una filial de L.R.A. Radio Nacional Catamarca.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
 Presidente Provisorio
 Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. De la Barreira
 Presidente
 Cámara de Diputados

Juan Marcelo Scivo
 Secretario
 Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
 Secretario
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
 23 de abril de 1974.

Decreto B.S. N° 1172

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción. Cúmplase, comuníquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Rodolfo Morán

LEY N° 2746 (Dcto. N° 1173)

AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO A GESTIONAR CREDITOS DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

En Senado, Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sanciona con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar y prestar acuerdo a créditos del Banco Nacional de Desarrollo para la financiación de obras de infraestructura en el área de turismo, vialidad, hidráulica, energía y hotelería, cuando no tenga financiación presupuestaria o ella resulte insuficiente.

ARTICULO 2° — Facúltase al Poder Ejecutivo a gestionar ante el Ministerio de Economía de la Nación la garantía o aval para los créditos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
 Presidente Provisorio
 Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. De la Barreira
 Presidente
 Cámara de Diputados